

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ANTECEDENTES

Barcelona Sagrera Alta Velocitat es una sociedad pública mercantil creada en 2003 a resultas del convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2012 entre el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, que nace como un instrumento de coordinación del conjunto de actuaciones correspondientes a la implantación de la alta velocidad en Barcelona y con el objetivo de desarrollar la transformación urbanística derivada de estas obras en el ámbito de Sant Andreu-La Sagrera.

La Sociedad tiene como objetivo facilitar la coordinación y la ejecución de la ordenación ferroviaria y de transporte público de la ciudad de Barcelona, así como promover y gestionar la transformación urbanística de la Sagrera derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario. Concretamente, la sociedad trabaja para obtener recursos económicos de la gestión urbanística para invertirlos en la ejecución de parte de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, la función de Barcelona Sagrera Alta Velocitat es coordinar los distintos proyectos que deben desarrollarse, establecer criterios en cada uno de los proyectos, gestionar el desarrollo urbanístico del sector y proyectar y ejecutar las obras delegadas por sus socios.

De conformidad con lo anterior, se precisa la contratación de las obras relativas al *Proyecto Constructivo de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de los depósitos de frío y calor debajo de la calle del Pont del Treball Digne*. El alcance del servicio objeto de este procedimiento se reflejará en el mencionado proyecto.

Está previsto que el Ayuntamiento de Barcelona, promotor de las obras, y BSAV suscriban el documento (convenio o similar) que regule los términos y condiciones que regirán las relaciones para la ejecución de las obras de excavación y tratamiento de parte de villa romana afectada por las obras del proyecto de los depósitos de la central del sistema centralizado de producción y distribución de calor y frío de la Sagrera, en particular su financiación.

El Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva de la Sociedad deberá aprobar el documento mencionado y los Pliegos de Características Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la licitación de las obras y, si lo estima oportuno, podrá otorgar poder suficiente a favor del Director General de la Sociedad para la suscripción y la gestión del contrato de las mismas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la ejecución de las obras relativas al *Proyecto Constructivo de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de los depósitos de frío y calor debajo de la calle del Pont del Treball Digne*.

El alcance de la obra objeto de este procedimiento es el que se refleja en el mencionado proyecto.

El mencionado objeto corresponde al CPV siguiente:

- 45233140-2 Obras y viales

3. NECESIDADES QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Mediante esta contratación Barcelona Sagrera Alta Velocidad pretende satisfacer las necesidades derivadas de la ejecución de las obras relativas al *Proyecto Constructivo de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de los depósitos de frío y calor debajo de la calle del Pont del Treball Digne*.

Mediante esta contratación se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades de ejecución de las obras arriba mencionadas. Dado que Barcelona Sagrera Alta Velocidad no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder asumir la tarea anteriormente descrita, se propone su contratación. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la sociedad, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende licitar es un contrato de obras, regulado por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”) en su artículo 13.

Atendiendo a las características de la contratación que se propone, se estima conveniente la utilización del procedimiento de adjudicación siguiente:

- Abierto (artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – “LCSP”-).
- Abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP).
- Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP).
- Restringido (artículos 160 a 165 de la LCSP).
- Negociado con publicidad (artículos 166, 167, 169 y 171 de la LCSP).
- Negociado sin publicidad (artículos 166 a 171 de la LCSP).
- Diálogo competitivo (artículos 173 a 176 de la LCSP).
- Concurso de proyectos (artículos 183 a 187 de la LCSP).

El presente contrato

- Es un Acuerdo Marco
- No es un Acuerdo Marco

El contrato se halla sujeto a regulación harmonizada:

- Sí
- No

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto máximo de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Atendiendo al hecho de que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiéndose tomar en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Presupuesto base de licitación	
Base imponible (IVA excluido)	657.655,17 euros
IVA (21%)	138.107,59 euros
Importe con IVA	795.762,76 euros

5.1. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Desglose del presupuesto base de licitación	
<i>Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM)</i>	552.651,41 euros
Costos directos (mano de obra, materiales, maquinaria y gastos auxiliares)	526.334,68 euros
<i>Costes indirectos (5% sobre los costes directos)</i>	26.316,73 euros
<i>Gastos Generales (GG, 13% sobre el PEM)</i>	71.844,68 euros
<i>Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PEM)</i>	33.159,08 euros
<i>Subtotal (PEM + GC + BI)</i>	657.655,17 euros
<i>IVA (21% sobre Subtotal)</i>	138.107,59 euros
Importe TOTAL IVA incluido	795.762,76 euros

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la prestación que se ejecuten.

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Se entiende por Valor estimado del contrato (VEC) el valor del importe total, sin incluir IVA, pagador según estimaciones realizadas:

Valor estimado del contrato	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	657.655,17 euros
Prorrrogas	-
Posibles modificaciones (hasta un 20% del precio inicial)	131.531,03 euros
Posibles opciones eventuales	-
Posibles primas o pagos a los candidatos o licitadores	-
Importe TOTAL (IVA excluido)	789.186,20 euros

El método aplicado para calcular el VEC es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, por unidades de ejecución, teniéndose en cuenta el importe de las obras así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que, en su caso, hayan sido puestos a disposición el contratista por el órgano de contratación.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén causas de modificación del contrato

Sí

No

La modificación del contrato responderá a los siguientes criterios:

- Naturaleza y alcance de la modificación:

- Causas subjetivas:

- Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de las directivas comunitarias en materia de contratación.

- Causas objetivas:

- El contrato podrá ser objeto de la modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
 - El contrato podrá ser modificado como consecuencia de cambios en los materiales y/o equipos instalados, instalaciones a emplear para atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.
 - El contrato podrá ser modificado como consecuencia de indicaciones y/o exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad, etc.).
 - El contrato podrá ser modificado como consecuencia de cambios en el sistema constructivo para reducir las inmisiones, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.
 - El contrato podrá ser modificado a fin de adecuar el proyecto a cambios que deban introducirse en el sistema constructivo previsto en el proyecto a requerimiento de autoridades o entidades para minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial o introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.

- El contrato podrá ser modificado a fin de introducir cambios en los materiales, acabados, mobiliario y/o para atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y/o afectación de las especies vegetales existentes.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de introducir ajustes y/o cambios en la planificación de los trabajos a fin de minorizar las inmisiones a la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la existencia de servicios de telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, etc. existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de hallazgos arqueológicos que afecten a la ejecución de las obras.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir gestión de posibles tierras de forma diferente a la prevista en el proyecto de referencia.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir modificaciones solicitadas por parte de los técnicos municipales, bien previstas en el Informe Técnico del Proyecto o bien derivadas de indicaciones en fase de obra.
 - El contrato podrá ser modificado para adaptar aspectos del proyecto a condicionantes no previstos referentes a las preexistencias de la zona.
- Límites de la modificación: en ningún caso el importe total de las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación puede superar el límite del 20% del precio inicial del contrato.
- Procedimiento que seguir para realizar la modificación: las eventuales modificaciones que se introduzcan en el contrato deberán regirse por el procedimiento establecido en el artículo 242 de la LCSP, así como en los artículos 203 y siguientes. De conformidad con el apartado 2 del art. 204 LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En todo caso, tendrá la consideración de modificación imprevista aquella que sea consecuencia de la necesidad de introducir cambios en el proyecto como consecuencia de causas que no hayan podido ser consideradas en el momento de preparación del expediente por el órgano de contratación, que impliquen, entre otros, mayores necesidades, bajada de rendimientos, parada de las obras, nuevos materiales o

nuevas soluciones constructivas. En todo caso tendrán la consideración de circunstancias o eventos imprevisibles la detección de suelos contaminados o de terrenos antrópicos de naturaleza imprevista.

Las modificaciones no previstas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a las necesidades identificadas se estima conveniente fijar un plazo de ejecución de las obras de 10 meses, a contar desde la fecha de signatura de acta de replanteo positiva.

Se prevén plazos parciales:

- No.
 Sí: [señalar]

No se contempla prórroga del contrato.

El plazo del contrato se iniciará:

- Al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
 Otro:

9. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se divide en lotes:

- Sí
 No: En el presente supuesto, al tratarse de un contrato que tiene por objeto satisfacer necesidades derivadas de la ejecución de las obras del *Proyecto Constructivo de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de los depósitos de frío y calor debajo de la calle del Pont del Treball Digne*, su ejecución únicamente puede ser encomendada a un único contratista, no admitiendo, por consiguiente, su división, pues esta dificultaría o directamente imposibilitaría su correcta coordinación y ejecución desde el punto de vista técnico.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia que se proponen para la admisión de las empresas licitadoras al procedimiento de licitación han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar.

En particular, se configuran los criterios de solvencia que se dirán a continuación por cuanto se entiende que los mismos permitirán la admisión de empresas y empresarios con capacidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se licita.

La solvencia se acredita:

- Mediante clasificación empresarial: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado supera los 500.000,00 euros es exigible la clasificación de los empresarios como contratistas de obra de los poderes adjudicadores en los grupos, subgrupos y categoría siguiente:

Grupo	Subgrupo	Nomenclatura	Categoría contratista
B	2	Puentes, viaductos y grandes estructuras	2

La clasificación exigida se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas.

- Indistintamente mediante clasificación empresarial o mediante los criterios relacionados a continuación, al no ser la clasificación exigible a las empresas licitadoras al tratarse de un contrato de obras de importe inferior a 500.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo indicado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Pliegos.

10.1 Adscripción de medios personales y/o materiales

Medios personales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos siguientes:

- 1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF). En general técnico superior o medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 10 años de experiencia en la misma en obras similares (obras urbanas).
- 1 Encargado de Obra: con 10 años de experiencia en obras similares (obras urbanas).

La empresa o empresario licitador deberá incluir en su oferta una declaración responsable en la que se comprometa a adscribir los anteriores medios a la ejecución del contrato.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas y/o profesionales del personal técnico del equipo y una declaración responsable referente a los Currículums Vitae del mismo.

En todo caso, la acreditación de la efectiva disposición de los medios se realizará por la empresa propuesta adjudicataria, previo requerimiento de los servicios técnicos del órgano de contratación.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución contractual o, en su defecto, la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

Medios materiales

Las empresas licitadoras deberán disponer, para la ejecución de los trabajos durante toda la duración de la obra, de los equipos, materiales y maquinaria técnica adecuada e idónea en función de la naturaleza de los mismos.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de los títulos, autorizaciones, certificaciones, fichas técnicas, actas de autorización de circulación, certificaciones de inspecciones técnicas, y demás documentación que permita confirmar la efectiva disposición de dichos medios.

En todo caso, la acreditación de la efectiva disposición de los medios se realizará por la empresa propuesta adjudicataria, previo requerimiento de los servicios técnicos del órgano de contratación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se proponen para la contratación de las prestaciones definidas en el presente documento han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar, y se consideran justificados y adecuados para conseguir la mejor oferta en relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Se definen los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos

En particular, los criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
- Memoria constructiva	24 puntos
- Composición e idoneidad del equipo técnico	8 puntos
- Planificación y Organización de la obra	7 puntos
- Mejoras	6 puntos
- Medidas reducción del impacto ambiental	4 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos
- Precio	40 puntos
- Experiencia del jefe de obra y del encargado	9 puntos
- Ampliación del plazo de garantía	2 puntos

Los anteriores criterios se dividen entre criterios cualitativos y cuantitativos como sigue:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios cualitativos	60 puntos
Criterios cuantitativos (económicos)	40 puntos

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos:

- No se establece umbral mínimo.
- Atendiendo al objeto del contrato se estima conveniente fijar, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, un umbral mínimo a obtener por las empresas licitadoras de 30 puntos en los criterios cualitativos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a la anterior serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Con los criterios de adjudicación que se proponen, propios de la naturaleza del objeto del contrato, se valora la idoneidad del método de trabajo propuesto por el licitador para asegurar la máxima calidad de la prestación objeto del contrato, así como la correcta prestación del objeto del mismo.

A continuación, se detalla el contenido de dichos criterios:

11.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (49 puntos, máximo):

Las empresas licitadoras deberán presentar una **Memoria Técnica** que incluirá los siguientes apartados:

- A. Memoria constructiva
- B. Composición e idoneidad del equipo técnico responsable.
- C. Planificación y organización de la obra
- D. Mejoras
- E. Medidas de reducción del impacto ambiental

11.1.1. Memoria constructiva (hasta 24 puntos):

Las empresas licitadoras expondrán:

- El conocimiento del proyecto, del territorio donde se implantan las obras y de los posibles condicionantes de las obras tanto internos como externos.
- La exposición de los aspectos críticos a tratar y/o solventar durante la ejecución de las obras.
- La exposición de las actividades principales a ejecutar durante las obras.

La extensión de la Memoria constructiva no podrá exceder de 14 páginas DIN A4 (7 páginas a doble cara), letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. Las propuestas que excedan de la extensión máxima no serán valoradas a partir de las páginas que superen dicha extensión.

Motivación del criterio de adjudicación: valorar el conocimiento del licitador del proyecto licitado, del entorno de las obras y de los aspectos destacados en su desarrollo.

11.1.2. Composición e idoneidad del equipo técnico responsable (hasta 8 puntos):

Se valorará los siguientes aspectos del organigrama:

- Personal técnico destinado a las obras.
- Experiencia y titulación cada una de las figuras.
- Obras urbanas de PEM superior a 300.000 € de cada una de las figuras.
- Dedicación al contrato de los integrantes del organigrama.

En este apartado no se valorará la experiencia ni las obras urbanas ejecutadas por parte de las figuras del jefe de obra ni el encargado, ya que estas se valoran en el sobre 3 del presente concurso.

El licitador que obtenga la mejor puntuación del concurso tendrá que acreditar la información aportada mediante la entrega de los títulos de cada uno de los integrantes del equipo técnico ofertado y mediante certificados de buena ejecución de cada una de las obras urbanas en las que haya colaborado cada uno de los integrantes del equipo técnico. Dichos certificados tendrán que ser expedidos por la administración o empresa contratante de las obras o por el Director de la Obras.

Este apartado se valorará con la aportación de un organigrama en una página DIN A3 a una cara, donde se especifiquen claramente los datos requeridos de todos los integrantes del organigrama, excepto las obras ejecutadas por parte de las figuras que se valoran en le sobre 3 (en caso de aportar esta información en el sobre 2, el licitador será excluido del concurso). No computarán como páginas ni la portada ni el índice. Las propuestas que excedan de la extensión máxima no serán valoradas a partir de las páginas que superen dicha extensión.

Motivación del criterio de adjudicación: valorar la capacidad del equipo de obra dedicado al contrato.

11.1.3. Planificación y organización de la obra (hasta 7 puntos):

Las empresas licitadoras deberán proponer la planificación de la obra, acompañándola con esquemas y detalles gráficos (Diagrama de Gantt) que simplifiquen su interpretación, en los términos que se consideren más adecuados para la ejecución de los trabajos de modo que se garantice el plazo de ejecución y los plazos parciales, de existir. Concretamente, deberán indicarse las tareas, actividades e hitos relevantes señalando su duración prevista y las interrelaciones entre ellas, así como cualquier aspecto crítico que pueda afectar la calendarización propuesta y los sistemas que permitan cumplir efectivamente dicha planificación. En cualquier caso, no podrán superarse los plazos máximos señalados en los documentos rectores de la licitación. Para la elaboración de dicha planificación el licitador tendrá en cuenta un factor reductor de rendimientos del 10% por motivos meteorológicos.

De forma complementaria, resumirá en un texto breve únicamente cuál es el camino crítico y las tareas e hitos principales de la planificación propuesta.

Se valorará la coherencia y realismo de la planificación propuesta, así como el nivel de detalle de las fases, sub-fases y tareas a ejecutar y su descripción gráfica, así como los mecanismos

que permitan asegurar el cumplimiento de dicha planificación de forma eficaz y las medidas que permitan disminuir los riesgos y rectificar y/o reconducir las incorrecciones o retrasos que eventualmente puedan producirse.

El Diagrama de Gantt no podrá exceder la extensión de una página DIN A3 a una cara, deberá ser legible y el desarrollo del camino crítico no podrá exceder de dos páginas a una cara DIN A4 (1 página a doble cara, letra Calibrí 11, interlineado sencillo). No computarán como páginas ni la portada ni el índice. Las propuestas que excedan de la extensión máxima no serán valoradas a partir de las páginas que superen dicha extensión.

Motivación del criterio de adjudicación: comprobar que el licitador ha estudiado correctamente el desarrollo de las obras para poder ejecutarlas dentro del plazo previsto.

11.1.4. Mejoras (hasta 6 puntos):

El ofertante presentará un máximo de 3 mejoras, exponiendo en qué consiste dicha mejora indicando en qué obra se ha aplicado anteriormente dicha mejora y los beneficios que se obtienen a partir de la misma.

Estas mejoras pueden hacer referencia al procedimiento constructivo o al propio proyecto, siempre y cuando en ninguno de los dos casos no alteren de forma sustancial la arquitectura o la funcionalidad de las obras y sean de correcta aplicación.

El ofrecimiento de dichas mejoras se podrá aplicar o no en el desarrollo de las obras en función de su aprobación tanto por los diferentes departamentos técnicos de BSAV como de los departamentos técnicos municipales que tengan que informar al respecto. En caso de aplicación de dichas mejoras, estas irán a cargo del adjudicatario de las obras, sin que se modifique el presupuesto de adjudicación de las obras.

La extensión de este apartado no podrá exceder de 2 páginas DIN A4 (1 páginas a doble cara), letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice.

Motivación del criterio de adjudicación: beneficiarse las obras del conocimiento previo en otras obras de la empresa adjudicataria y de aplicación a las mismas.

11.1.5. Medidas de reducción del impacto ambiental (hasta 4 puntos):

Las empresas licitadoras deberán presentar 2 medidas que permitan reducir el impacto ambiental referenciado a los procesos constructivos propuestos en la memoria constructiva, a su cargo, justificando por qué motivo se propone cada medida y qué valores pretenden mejorarse, así como los resultados esperados. No debe incluirse ninguna referencia económica. El nombre de medidas máximas a presentar es de dos (2).

Se valorará la correcta identificación de las unidades de obra que puedan generar impactos, el número y coherencia de medidas que se proponen, el detalle y coherencia de su justificación y el grado de beneficio para el medio ambiente de las medidas propuestas y su adecuación a la obra de forma concreta.

La extensión de este apartado no podrá exceder de 2 páginas DIN A4 (1 páginas a doble cara), letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice.

Motivación del criterio de adjudicación: Reducir el impacto ambiental de las obras.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor deberá incluirse necesaria y únicamente en el Sobre número 2. La inclusión, dentro del Sobre número 2, de información que debe ser objeto de valoración como criterio de adjudicación automático y, por consiguiente, incluirse dentro del Sobre número 3, supondrá la exclusión de la empresa licitadora cuando conlleve la vulneración del deber de secreto de las proposiciones.

11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

11.2.1. Precio (hasta 40 puntos):

El precio se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } d > 0.01 \quad P = 39,75 + (d - 0.01) \cdot 0.25 / (d_{\max} - 0.01)$$

$$\text{Si } d \leq 0.01 \quad P = 39,6 + 75 \cdot (d + 0.01) - 60 \cdot |-d - 0.01| - 15 \cdot |-d + 0.02|$$

En los dos casos si $P < 0$ la puntuación será 0

Dónde: $d = 1 - O/PB - BR/100$

$O \rightarrow$ Oferta

$PB \rightarrow$ Presupuesto Base de Licitación

$BR \rightarrow$ Baja de Referencia para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas.

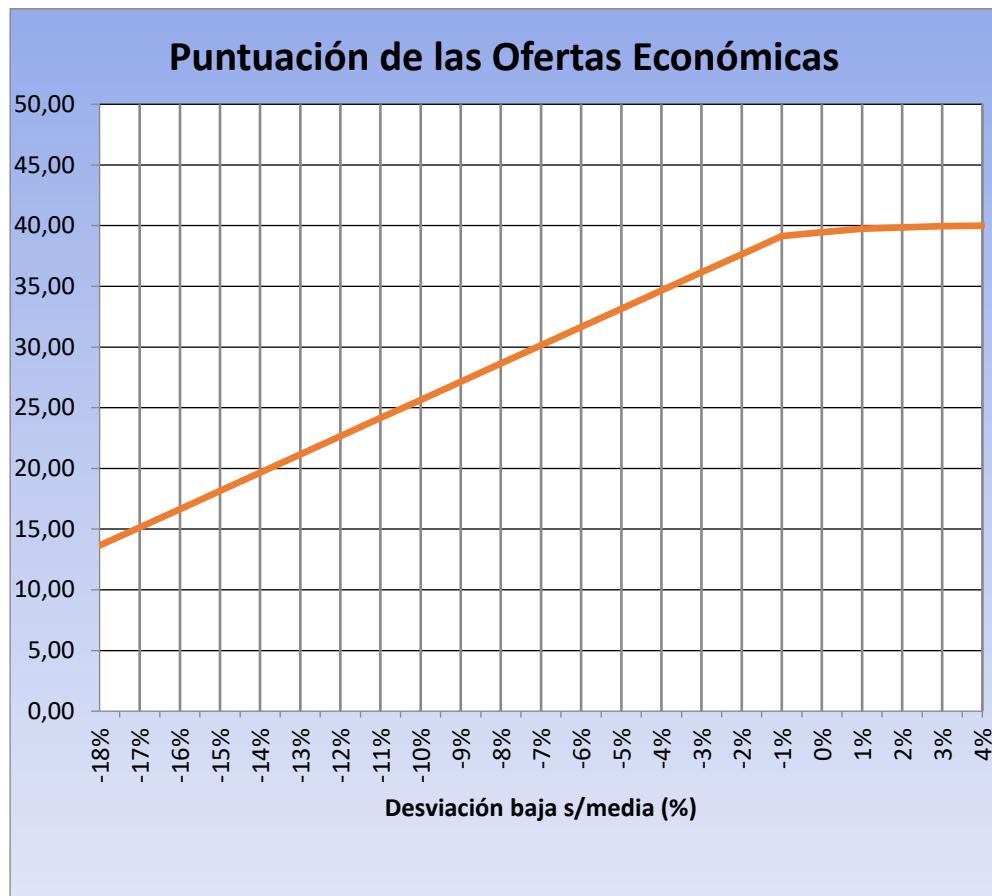
$|x| =$ valor absoluto de x .

Donde d_{\max} es el valor máximo de d entre todos los licitadores.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Motivación del criterio de adjudicación: valoración de las ofertas económicas más beneficiosas para la administración.

Gràficamente,



11.2.2. Experiencia del jefe de obra y del encargado (hasta 9 puntos):

En este apartado se valorará:

- La experiencia del jefe de obra en obras urbanas de un PEM de licitación superior a 300.000 €. Máximo, 6 puntos. Se valorará según el siguiente criterio:

nº de obras urbanas ejecutadas como jefe de obra de un PEM de licitación superior a 300.000€	Puntuación
3 obras o más	3 puntos
2 obras	2 puntos
1 obra	1 punto
Ninguna obra	0 puntos

P.E.M de licitación acumulado por las obras urbanas ejecutadas por el jefe de obra	Puntuación
Superior a 4.000.001 €	3 puntos
Entre 2.000.001 y 4.000.000 €	2 puntos
Entre 300.001 € y 2.000.000 €	1 punto
Inferior o igual a 300.000 €	0 puntos

- La experiencia del encargado en obras urbanas de un PEM de licitación superior a 300.000 €. Máximo, 3 puntos. Se valorará según el siguiente criterio:

nº de obras ejecutadas como encargado de un PEM de licitación superior a 300.000€	Puntuación
3 obras o más	1,5 puntos
2 obras	1 punto
1 obra	0,5 puntos
Ninguna obra	0 puntos

P.E.M de licitación acumulado por las obras urbanas ejecutadas por el encargado	Puntuación
Superior a 4.000.001 €	1,5 puntos
Entre 2.000.001 y 4.000.000 €	1 punto
Entre 300.001 € y 2.000.000 €	0,5 puntos
Inferior o igual a 300.000 €	0 puntos

Motivación del criterio de adjudicación: valorar la experiencia de dos figuras clave en la ejecución de las obras urbanas.

11.2.3. Ampliación del plazo de garantía (hasta 2 puntos):

Se valorará en base al siguiente criterio:

Plazo adicional de garantía	Puntuación
Sin plazo adicional	0 puntos
Entre 0 y 24 meses	Asignación lineal entre 0 y 2 puntos
24 meses o más	2 puntos

Motivación del criterio de adjudicación: dar el valor añadido al Ayuntamiento, como receptor final de las obras, de un aumento del plazo de garantía.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Atendiendo a las características del contrato licitado se entiende conveniente fijar las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Estas obligaciones tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá comportar la imposición de penalidades en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de identificarse como obligaciones esenciales en los términos de la letra f) del artículo 211, su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato.

A. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP)

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

B. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP)

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: importe adjudicado

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

C. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP)

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: valor estimado del contrato.

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

D. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP)

Se exige X Sí/ No

Detalle de la condición:

X Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.

X Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

X Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

- El cumplimiento del Convenio Sectorial y territorial aplicable al contratista y a sus subcontratistas.
 El mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo el responsable del contrato o el órgano de contratación pueden requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

Otros:

En caso afirmativo: ¿Son obligaciones esenciales del contrato? Sí/ No

E. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

Detalle de la condición:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

El mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

El fomento del uso de las energías renovables

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

Otros:

En caso afirmativo: ¿Son obligaciones esenciales del contrato? Sí/ No

F. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP)

Se exige Sí/ No existe cesión de datos

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

G. Cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

H. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes

Se exige Sí/ No

I. Cumplimiento de las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

13. GARANTÍAS

Provisional: no procede.

Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: Sí, por importe del 5% del precio final ofertado (IVA excluido), en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de temeridad. En caso de obligación de constitución de garantía definitiva, la garantía complementaria se constituirá adicionalmente a esta.

Plazo de garantía: será de un año como mínimo a contar desde la recepción de las obras, al margen de la oferta del licitador consignada en el Sobre nº 3, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido ocurrir como consecuencia de su actuación (art. 243.3 LCSP).

14. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de las prestaciones objeto de contratación:

Se admite.

No se admite respecto a las siguientes tareas, las cuales tienen la consideración de tareas críticas en los términos del artículo 215.2.d) de la LCSP y, por consiguiente, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal: _____

Las anteriores tareas tienen la consideración de tareas críticas.

En cualquier caso, la subcontratación estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Ferran Puig Pons
Director de Projectes i Obres
Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA